

**Al contestar refiérase
al oficio n.º 15794**

2 de setiembre de 2025
DJ/-1631

Licda. Nancy Patricia Vílchez Obando
Jefe de Área
Comisiones Legislativas V
Asamblea Legislativa
[correo electrónico: area-comisiones-v@asamblea.go.cr](mailto:area-comisiones-v@asamblea.go.cr)
mauricio.vargas@asamblea.go.cr

Estimada señora:

Asunto: Asesoría sobre el proyecto de ley denominado “*Ley para la Promoción y Establecimiento de Startups o Empresas Emergentes Tecnológicas en Costa Rica*”.

Nos referimos a su oficio n.º AL-CPECTE-0687-2025 -recibido vía correo electrónico el 14 de agosto pasado-, mediante el cual se consulta a este Órgano Contralor, el proyecto de ley denominado “*Ley para la Promoción y Establecimiento de Startups o Empresas Emergentes Tecnológicas en Costa Rica*”, iniciativa que se tramita en el expediente legislativo n.º 24.944¹.

Cabe mencionar que, acorde con lo que se indica en la exposición de motivos, con este proyecto se busca establecer un marco normativo para incentivar y crear un entorno propicio, para el nacimiento y crecimiento de startups tecnológicas o empresas emergentes tecnológicas en Costa Rica, lo cual permitiría fortalecer la competitividad de nuestro país, impulsar la innovación y la generación de empleo.

Al respecto y centrando el análisis del proyecto, en aquellos elementos que tienen una relación directa con el marco funcional de competencias del Órgano Contralor y sin abordar otros aspectos, que corresponden al ámbito material de atribuciones de otras instancias especializadas, planteamos de seguido las siguientes observaciones.

En primer término y tomando en cuenta que se plantea la asignación de nuevas funciones al Ministerio de Economía, Industria y Comercio (MEIC), se hace ver que esto podría implicar una carga administrativa y costos presupuestarios adicionales, cuya sostenibilidad debería ser valorada en términos de su impacto sobre la Hacienda Pública, considerando

¹ Cabe mencionar, que este oficio se emite dentro del plazo de prórroga otorgado según comunicación electrónica recibida el 18 de agosto de 2025.

además que, según el índice de Capacidad de Gestión del MEIC para el año 2023, este se ubica en un nivel inicial, es decir, el más bajo según los rangos de madurez del ICG elaborado por la CGR².

Por otra parte, dada la exoneración fiscal que plantea el proyecto en su artículo 11, este Órgano Contralor reitera³ que tales exoneraciones son parte de la problemática fiscal que enfrenta el país, al constituir una carga para las finanzas estatales en términos de costo fiscal, administrativo y de control y que, dada su incidencia en la transparencia y la equidad del sistema tributario, es recomendable que sean objeto de evaluación y que sean temporales y, en la medida de lo posible que se les sustituya por gasto presupuestario.

Finalmente, se hace ver que las observaciones que el Órgano Contralor plantea en respuesta a los proyectos de ley que le son consultados, tienen un carácter orientador y buscan asegurar el cumplimiento de los principios de legalidad, transparencia y buena gestión pública.

En los términos anteriores dejamos atendido el requerimiento dirigido a la Contraloría General.

Atentamente

Lic. Luis Diego Ramírez González
Gerente de División

Lic. Jaínse Marín Jiménez
Gerente asociado

Licda. Rosita Pérez Matamoros
Fiscalizadora

CGR | Firmado
digitalmente
Valide las firmas digitales

LDRG/JMJ/RPM/jpr

Ci: Despacho Contralor

Área de Fiscalización para el Desarrollo de la Gobernanza, DFOE

Área de Fiscalización para el Desarrollo de las Capacidades, DFOE

NI:18164

G: 2025001037-43

² El Índice de Capacidad de Gestión de MEIC puede ser consultado en el enlace <https://sites.google.com/cgr.go.cr/icg/resultados?authuser=0>

³ Esta misma consideración se hizo en el memorial n° 19569 (DFOE-SAF-543) del 14 de diciembre de 2020, emitido en respuesta a la consulta del texto dictaminado del proyecto denominado “Ley para la atracción de inversionistas, rentistas y pensionados”, expediente” legislativo n° 22.156.